



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Miércoles 17 de Octubre de 2018.

**No. 128**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 039. No. de Concurso OPPU-EST-LP-235-2018.

Fallos y Actas de Fallos de los Concursos No. OPPU-EST-INV-236-2018, OPPU-EST-INV-237-2018, SOP-EST-INV-PF040-2018.

2 - 17

#### AYUNTAMIENTOS

**Decreto Municipal No. 44 de Ahome.- Se reforman los Artículos 7 primer párrafo, 21 párrafos Segundo, Tercero y Cuarto y 22 fracciones V, VIII, X y XIII, así mismo, se adicionan: las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, al citado artículo 22, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.**

Decreto Municipal No. 45 de Ahome.- Se reforma el Artículo 13 primer párrafo, así como las fracciones I, II y IV y se deroga la fracción X del inciso B) del citado Artículo y se adiciona un inciso C) con la denominación «Contraloría Social» al mismo precepto; se reforma el Artículo 14; se deroga la Sección III B con la denominación «De la Dirección de Asuntos Jurídicos»; se deroga el Artículo 16; se adiciona un apartado al Artículo 32 denominado «Dirección de Asuntos Jurídicos», se adicionan los Artículos 42 Bis 5 y 42 Bis 6 y se reforma el Tercer párrafo Artículo 121 todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 5 de Escuinapa.- Reglamento para la constitución y funcionamiento del Patronato de Administración del Parque de los Leones «Dr. Luis Alberto Topete Gómez» del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 3 de San Ignacio.- Decreto por el que se publica el Nuevo Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.

18 - 45

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

46 - 56

#### AVISOS NOTARIALES

56

## AYUNTAMIENTOS

C. MANUEL URQUIJO BELTRÁN, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 05 de octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 Fracción I y IV, 79 y 81 Fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar reformas a los Artículos 7 primer párrafo, 21 párrafos Segundo, Tercero y Cuarto y 22 Fracciones V, VIII, X y XIII, así mismo, adición a las Fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, al citado Artículo 22, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, publicado mediante Decreto Municipal número 37 el día seis de agosto de dos mil cuatro en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No. 44

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos 7 primer párrafo, 21 párrafos Segundo, Tercero y Cuarto y 22 Fracciones V, VIII, X y XIII, así mismo, se adicionan: las Fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, al citado Artículo 22, todos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, con fecha 06 de agosto del 2004, para quedar como sigue:

Artículo 7. El Municipio de Ahome tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

...

Artículo 21. ...

El Síndico podrá practicar revisiones a los informes que integran la cuenta pública, que envíe la Tesorería para la aprobación del Ayuntamiento

Cada seis meses deberá presentar al Ayuntamiento un informe de las revisiones efectuadas, independientemente de las observaciones que pueda hacer en cualquier momento. La falta de cumplimiento del informe será causa de responsabilidad. Los titulares de la administración municipal a los que requiera información el síndico procurador en el ejercicio de sus funciones deberán proporcionarlas inmediatamente.

Si al hacer revisión encontrare irregularidades de cualquier tipo, solicitará al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, el inicio de la investigación correspondiente, en los términos a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Artículo 22. El síndico Procurador, tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:

...

...

...

...

V.- Asistir a las visitas que realicen los órganos de fiscalización superior a que se refiere la Ley General y Local de Responsabilidades Administrativas, e informar al Ayuntamiento sobre los resultados;

...

VIII.- Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales y supervisar su control y registro;

...

OCT. 17 RNO. 10242506



X.- Dictaminar cuando algún bien mueble o inmueble ha dejado de ser útil para el servicio que estaba destinado;

...

...

XIII.- Nombrar, ratificar y remover al personal a su cargo, cuidando su perfil profesional en atención al área correspondiente.

...

...

XVI.- Presentar al Ayuntamiento el informe semestral del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento.

XVII.- Establecer conjuntamente con la Tesorería Municipal, los procedimientos bajo los cuales se deberá enajenar a favor de terceros los bienes muebles o inmuebles que hubieren sido dados de baja de los registros contables del Ayuntamiento, o se hubieren adquirido mediante el procedimiento económico coactivo.

XVIII.- Promover la regularización de la propiedad, a favor del Municipio, de los bienes muebles o inmuebles que por determinación de ley o por otras circunstancias deban ser parte del patrimonio municipal.

XIX.- Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y las que se deriven de acuerdos de cabildo.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

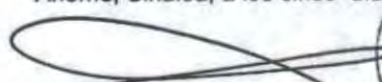
  
MANUEL URQUIJO BELTRÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
MANUEL URQUIJO BELTRÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO